Antonio Lopez de Ulloaga síndico. Y los dichos poderes a parte para ello
— Y puesto en el Ayuntamiento. Y informados los que asistían en el dicho y que
ellos dos fee = Entre renglones = en razon del donativo que pide el Sr. Conces. a las Villas =

Domingo Zarcosa — Antonio de Zulueta — Miguel Ruiz de Caudes
Joseph de Eraso — Joan Bautista de Mendalde — Joan de Quiroz

Antonio
Joan de Lasiga

En la sala del ayuntamto. de las Casas del Concejo de la Villa de Vergara a ocho dias
seis del mes de octubre de mill y seiscientos y cincuenta y ocho años. despues de haberse
ayuntado los señores alcalde y Regimiento y vecinos caballeros hijosdalgo de esta
Villa y su jurisdn. en ayuntamto. general como es costumbre a uso y costumbre precedido pre-
clamas por las calles y plazas para que se congregasen en especial — don Joan Beltran de
Ocaeta y Gallaiztegui alcalde hordinario, Antonio Lopez de Ulloaga síndico procurador
general. Joan Ysel de Mendiola de menor edad. Joan de Aguirre mendizabal y Joan Perez
de las Heras mayor Regidores Miguel de Atauri Ybarra Joan Martin de Arcaya
Joseph Joan García de Aulesta y Martin Perez de Eguren diputados — don Joan Baptta. de Ysa
ava Joan García de Aulesta don Miguel Velez de Ybarra y don Diego Manuel
de Burgos Jondarza caballeros de la horden de Santiago. don Antonio de Zaraugui caballero
Ulloa y don Joan de Moya barona Ulloa y don Joan de Ysasbe Ulloa y don Joan de Aguirre
Joan Martin de Perez Joan Martin de Aramburu — Andres de Aspide Domingo García de Arne
Sagasti Joan García de Ramate Arana Pedro Martin de Amuchastegui Joan Perez de
Barrutia Joan Perez de Verriaiz Joan Perez de Aguirre Joan Martin de Arana
Miguel de Zaritzano Miguel Perez de Zavaleta Joan Martin de Ysasa Andres de
Ulloa Yturria Joan de Arin Lucas de Eguren Lorenzo de Amileta Joan García
de Ramate Miguel Perez de Arangoren Pedro Perez de Eguren Miguel de Arana
Joan Perez de Amuscuibar Martin Perez de Mendiola Miguel de Larrea Esnaube
Joan Martin de Elorriaga, Aspide Andres de Elorriaga. Don Joan Jorge de Lara y Zavala
Pedro Perez de Zaritzano Echagui Joan Perez de Lezarri Miguel de Arguate Joan de Arsa
rate Domingo de Calonge Lucas de Ulla Zegui y Joan de Lara Joan de las Casas Martin
de Zaporia Miguel de Larrea Domingo de Amatiano Joan de Elorza Martin de Larrea
Pedro de Murcia Antonio de Ramiaga Pedro de Eguren Fran.co de Ocalde Joan de
Larrea Martin de Mendoza Joan Baptta. de Gorostiel Anto. de Emparan Za
Joan de Arana Zaurtzin de Arana Zaro Bartolome de Arteaga Andres de Mu
rua Fran.co Beltran de Arteaga Fran.co de Arizegui Bernardo de Loyola Buenaventura de
Aspide Andres de Guibelondo Miguel de Elorza y Andres de Vazquez Coitia y otros Vecinos
caballeros hijosdalgo de la dha villa y su jurisdicion por ante mi Joan de Olaviaga
escribano del Rey nro señor y del nuevo ayuntamiento della. y estando a los puntos
se hicieron los acuerdos siguientes

— Y estando presente Antonio Lopez de Ulloaga síndico como procurador General que es de dho

desta Villa la la Junta particular que estamos Juntos el mui Ill.e señor D. Diego Ca-
ballero Insenbarto como de Vitoria el dia Juebes tres de setiembre. En la Razon del donativo
que el Sr. Corregr. pide para ayuda de los Villas y ciudad al al Rey y valles de la dha
provincia: dio su dictamen y Resultado lo que en la dha Junta se Resuelto. que en
substancia es. que continue el Sr. Corregr. el pedir el dho donativo y que las Villas
se pasten como me Jor les pareciere voluntariamte. y sin fuerza = Ala puntamte. acor-
do se libre y pague pasalario acostumbrado al dho sindico ——
Ystedia el Sr. abbe propuso y dijo que los Caballeros nombrados por esta Villa para
buscar medios para asalariar en ella. a este Cavallero particular Cavallero y Vezino mu
chos diligencias y que ultimamte. se encargo a don Thomas de Ayala Clavijo que
biera que como lo hizo Cuenta y Instruccion de la Villa al Rey nos dema
vasa p.a Informarse de algunos medios que allaro para mend. y proveer a Justar fond
demas por satisfacion. y lo que a Resultado es. que Ulicend. Velance medico de toda
aprovacion de quien todos. alegaron Inteles que le conocen. y Vive en la ciudad de
Lite. determina Venir. y pide de salario trecientos d.s. de plata en cada Vn año y
aunque le faltan dos años p.a cumplir el tiempo de la asiento que tiene con la
dha ciudad. facilita el que se libre y asiento Carta en esta de Jun p.a esta
dha Villa - y quando no se quisiese a Justar de venida propone el dho Velance
medio asalariado en la ciudad de Vitoria otro que se pasa es a satisfacion = y que
asi se deve tomar Resolucion en lo que se pide en que la falta grande que ace
el medio = Con sido sobre ello el Ayuntamto. a Cado. que si se pudiese ajus
tar el que tanga el dho licend. Velance por el tiempo mas largo que se posi
ble y por lo menos por seis años. se le señalen y den trecientos d.s. de Vellon en
todo de salario en cada Vn año en que se comprende lo que en dejan los dos
Cavaldos de San Pedro y Santa Marina. el Colegio de la Compa. de Jesus. y el Con
vento de Monjas. de la dha ciudad y las Visitas. y Cudiciones. con la forma
que estan a Cistado en los medios pasados. y Cuestan por Cirjuanos = y sido que
Resultase la Razon de la facultad Real que se a pedido a su magd. p.a imponer
sisa p.a este y otros efetos. en la Concesion del donativo que se a hecho y a Justado con
el Sr. Corregr. se tomara forma en la paga del dho salario = y de las Cirjs. que
se de Ustaja que el medio que quedan obligados la Ciud. y Regimto. de cada año
a la Colmena y paga del dho salario en la Cun forma. que se a hecho con los otros medios
que a sido en esta ciud. = y que los señores abbe y Regimto. presentes son bien pensa
dos Cumplido p.a otorgar las Cirjs. con el dho licend. Velance sin cuidar
de los dhos trecientos d.s. de Vellon al año - y si fuere preciso. o necesario p.a asistir el
asiento dar alguna ayuda de Costa p.a tener la Casa y libros por una vez. y
abiendo Ayuntamto. del Regimto. = y si no se pudiese ajustar con el dho. o no tiene disposicion
para que el se libre de la obligacion del asiento que tiene con la dha ciudad de Lite
para que se haga diligencia p.a asalariar el otro medio que ay puesto el dho se quedara sin
lando se el salario con la mediacion posible sin atender a los trecientos d.s. que
se le pusieron al dho Velance a Cuenta de los gastos tejas que todos adelantaron
= y p.a todo lo que esta dho y lo demas concerniente a esta materia se da poder
cumplido Comision y facultad a los dhos. señores abbe y Regimto. y que obren
lo que me Jor les pareciere sin que sea necesario otro ayuntamiento general sobre ello
y balga y se haga firme lo que dispusieren ——
Ystedia de parte de Miguel Jose de Ureguí dueño de la Casa solar de Ureguí en esta Villa y que
puso que como a todos es notorio se quemo los dos pasados por incendio y que fatuito la
dha Casa de Ureguí. Una de las de la hermandad que esta esta en la dha. en los
buenos de las Gracias de esta Ciudd. y porque desea Reedificarla - suplicio se le haga

para que se cobre y pague lo que esta acordado en la Eclesiastica de la dha hermandad para la dha Reedificacion. que es decado y medio por cada Casseria que estan obligados a pagar los dueños dellas = y assi bien Joanes de Barrutia dueño de la Casa solar de Barrutia que estava en el dho ayuntamto. propuesto. que como es notorio prendio fuego la dha Casa el año y por aver acudido mucha gente y puesto grande diligencia y estar el dio pegante se atajo dho fuego. y esto hizo grande daño que esta estimado en quatro mil. y cocomas omenos. por los maestros que nombro el Sr. alcalde pasado. y este daño aunque no se vbiese hecho mayor. de ser la Casa en tal estado que ha obligado y obliga a reedificarla Con toda ella de nuevo. y no que tenga se atienda a ello. sino que se le de por los de la dha hermandad la Cantidad que corresponde al daño que causo el fuego Conforme a la dha Escritura = y Conferido sobre ello. por los que son dueños de dhas Casserias fue Concordado que p.a la Reedificacion de la dha Casa de seguri. se paguen de cada medio por cada dueño de Casa de la dha hermandad - y p.a la de Barrutia por el daño causado en ella. la tercia p.te Correspondiente al. que es medio decado. y que todo se reparta junto y se cobre nombrandose por el Sr. alcalde cobradores y depositario

— A Media sesion y Congregacion de Joan garcia de Arcarate V.o de esta V.a en la Sala del ayuntam.to del Ger.o Real dellas. y acordado se executen y cumpla lo que los señores alcalde y Regimiento tienen determinado sobre ellos = y el dho Joan g.a apelo deste decreto y pidio testimonio

— y Concluso se cerro el ayuntam.to y firmo por todos el S.r alcalde Conmigo el escr.no como es costumbre y dellos doy fee = Entre renglones = muchas partes = letras y cuento = Valga = o Sotto de satisfacion =

Antonio de Lasiaga

Joan de Lasiaga

— En las Casas del Concejo de la villa de Vergara a dos dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y cincuenta y ocho años se juntaron los señores don Joan Beltran de Guevara y Gallaiztegui alcalde hordin.o Antonio lopez de Aulsaga Sindico procurador general Joseph de Ercilla Joan del Mercado de menor fran.co de Aguirre mendiaras y Fran.co de la Pin Regidores. Miguel de Atxain Vidangarin Martin de Ascarzorta y Martin g.z de Legarra diputados que son la mayor parte de la Justicia y Regimiento desta Villa y su jurisdiccion por ante mi el S.r del ayuntamiento = y estando assi juntos se leyo una Carta de V.a muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa en la que se sirve de dar aviso a la dha villa de como con la gracia que viene de otra Carta del S.r Gral. don Lope de los Rios y su Man.to sobre la enfermedad que fue en la ciudad de Fuenterrabia donde se a la Junta general desde Catta de septiembre = y conferido sobre ello se a hecho secretario a la dicha que el S.r y por el es desta villa es. se dilate la dha Junta por quinze dias para que se pueda disolver antes que entren las pascuas de navidad y en este tiempo no se ose que salir de la dicha villa en el dicho que fue en fuenterrabia. se eche suerte entre los otros diez y siete villas y en la que saliere se de a toda la prov.a con tiempo. assi lo determinaron y firmaron los que saben =

Joan de Lasiaga

Antonio de Aulsaga

Joseph de Ercilla

Joan de Guevara

Joan Beltran de Guevara

Joan del Mercado

Joan de Aguirre

Antonio de Lasiaga